



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2021060088557 del 30 agosto de 2021, mediante la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA - 12125 de 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución **S 2021060088557 del 30 agosto de 2021**, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA - 12125 de 2021, cuyo objeto es la "ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LEJOS DEL NIDO SEDE PRINCIPAL Y SEDE LA AMAPOLA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO SEDE PRINCIPAL, SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NAZARETH Y SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIANCENO PELÁEZ, Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO POSADA RESTREPO SEDE DON DIEGO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA", al proponente **CONSORCIO OBRAS CETAR 50**, representado legalmente por el señor **JULIAN EDUARDO CORTES PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.314.326 de Chiquinquirá, por valor de **\$ 453.323.527 (AU incluido)**.
2. Que por un error involuntario de digitación y que venía desde el informe de evaluación, se digito incorrectamente el nombre del adjudicatario denominándolo como "**CONSORCIO OBRAS CETAR 50**", cuando el nombre correcto de adjudicatario de acuerdo con la presentación de su propuesta y los documentos anexos a la misma es: "**CONSORCIO CETAR 50**".
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el nombre correcto de Adjudicatario, excluyendo la palabra adicional "obras" que se digitó en por error en la adjudicación y en los considerandos de la resolución.

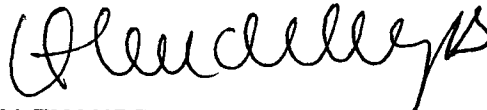
En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

"Por medio de la cual se aclara la resolución S 2021060088557 del 30 agosto de 2021, mediante la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA - 12125 de 2021"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los considerandos de la resolución S 2021060088557 del 30 agosto de 2021, donde se describió el nombre del adjudicatario y el artículo primero de la misma, en el sentido de indicar que el nombre correcto del adjudicatario es: "**CONSORCIO CETAR 50**, representado legalmente por el señor **JULIAN EDUARDO CORTES PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.314.326 de Chiquinquirá.

ARTICULO TERCERO: La presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria (Publicación en SECOP II) y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Proyectó: Comité Asesor y Evaluador:		
	Euclides Londoño Londoño - Rol Jurídico	<i>Elaborado</i>	21/09/2021
	Ángela María Marín García - Rol Técnico	Ángela Ma. Marín G.	
Julieth Natalia Valencia Rojo - Rol Logístico	Natalia Valencia Rojo		
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales - Educación	<i>[Signature]</i>	21/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.